En el lugar de Abárrea a tres de Enero de mil ocho
cientos ochenta y uno, Reunidos en la Sala de Sesiones
los Sres de Ayuntamiento y veintena del mismo,
acordaron que desde el dia de hoy no estara obligado
ningun vecino a recibir carne de los vacunos
que se malogran, pues si bien a sido costumbre
hasta la fecha de repartir las tales reses malogra-
das se han tocado bastantes desengaños como es
el negarsen algunos vecinos a recibir la parte
que les corresponde, y ademas pretender los
dueños de las reses malogradas que se repartan
carnes que tal vez no son saludables por encon-
trarsen en estado de putrefacion y otros conflictos
que de ello surgen al ayuntamiento, y para evitar
estos inconvinientes se toma este acuerdo, reser-
vandole al vecino que en lo sucesivo se le malo-
gre algun vacuno el derecho de vender en su
casa y por su cuenta la carne de los tales vacunos
siempre que la Junta de Sanidad espida una de-
claracion manifestando que la carne es salu-
dable, previniendose que el arrendador de la

Carnicería no se ha de poder impedir ni exigirle cosa alguna por vender la carne así por la mayor como por la menor.

Y para que este acuerdo tenga su debido cumplimiento y llegue a noticia de todo el vecindario se publicará un bando en el día de hoy, de lo que se extendió esta acta que se firma por todos los Sres comparecientes a excepción de D. Bernardo Martinez que no sabe lo que certifico como secretario

Lucio Ochoa Julian Oria P.º Izcue

Pedro Sanmartin Jose Maria Izcue

Matias Marcotegui [illegible]

[illegible] Ventura Izcue

P.º Vidador Tomas Martinez

Juan Larrumbe

Martin Sanmartin

Marcelo Martinez

Se publicó el bando

En el lugar de Abarzuza á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos los Sres de ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes del mismo en la Sala Consistorial bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Lucio Ochoa han conformado en que á Fermin Azurmendi de esta vecindad se le compre un toro que suyo propio tiene en el caso que lo quiera vender por su justo ~~precio~~ valor, mas no si pretiende por la dicha Res mas que lo que vale segun el precio corriente que hoy llevan los vacunos, y para hacer la tal compra y su ajuste se comisiona a D. Celestino Mauleon, D. Marcelo Iriarte, D. Matias Marcotegui y D. Simeon Yzcue, quedando obligado el ayuntamiento a satisfacer a Fermin el importe del toro en el caso que los Comisionados lo compren.

Tambien han acordado que D. Nicasio Yzcue compre doce robos de cebada y recoja en su casa al Caballo del pueblo dandole de comer cuanto quiera mientras dure la cebada, y que el importe del pienso y estorbo se satisfaga por los dueños de las yeguas que en el Catastro figuran como Criaderas.

Y no teniendo mas de que tratar se dio por terminada la Sesion de que se estendio

esta Acta que se firma por todos los concurrentes que saben hacerlo de que yo el Secretario certifico

Antes de firmar esta acta se ha conformado que el termino de Elguez se cierre ó prohiva la entrada para toda clase de ganados con objeto de reservar la yerva para el ganado de Reja, entendiendose que la prohivicion de entrar el ganado sera desde el dia uno de Abril y seguira hasta el catorce de Setiembre segun ha sido en costumbre como dehesa boyal, y se castigará á los ganados que se introduzcan durante ese tiempo con todo vigor

Lucio Ochoa Pio Yzcue

Benito Yzcue Mariano Munarriz

José Ezcurra Celestino Mauleon

Nicasio Yzcue Tomas Martinez

Roque Oria Juan Larrumbe

Jose Maria Yzcue

Matias Marcotegui Julian Oria

Ventura Yzcue Martin Sanmartin

Segundo Yzcue

Marcelo Iriarte

Se compuso el Foro a Fermin Asurmendi en cuarenta y tres duros

En el lugar de Abárzuza a cinco de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en la Sala
Consistorial los Señores que componen el ayuntamiento
y veintena del mismo bajo la presidencia del Sr Al-
calde D. Celestino Mauleon, declarada abierta la Sesion
por dicho Sr Presidente, acordaron unanimes ambas cor-
poraciones que a la posible brevedad se haga el Reparto
a toda clase de ganados que poseen los vecinos de este
pueblo por el aprobechamiento de yerbas en el termi-
no de esta jurisdiccion y en lo de Yranzu, nombran-
do para que hagan el dicho Reparto a los Sres D Lucio
Ochoa, D. Nicasio Yzcue, D Tomas Martinez, D. Hi-
ginio Oria y D. Martin San Martin previniendose que
ademas del impuesto que se ha hecho en los años ante-
riores por el espresado concepto, se aumente este año
treinta duros que se hechaban en Rolde separado por
las yerbas de Yranzu y ademas sesenta y ocho duros que
hacia el arriendo de las yerbas, y el presente año no se
han candelado y solo si las han aprobechado los ganados
del pueblo por cuya razon se les aumenta esta partida;
debiendo encargarse del cobro de este Rolde el Depositario
del ayuntamiento y satisfacer con su importe en primer
lugar los reditos vencidos en el año actual por los censos
que debe el pueblo, y lo que reste de abono se invertira
en cubrir otras obligaciones apremiantes que tiene el pueblo